

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 12 de enero de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido. Dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna, revisada la misma se encuentra ajustada a derecho. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA “ASFICOOP” NIT. 901454542-7
APODERADA: MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO C.C 1.067.940.964
DEMANDADO: RAFAEL IGNACIO DIAZ YANEZ C.C. 15.024.380
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00233-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctora MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO C.C 1.067.940.964, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 644f2f685bf7ffe9e8600dcd2a6331a3aaec2a994dcbee2f88a12d4c2528ba26

Documento generado en 12/01/2024 03:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>